



Contrato de Prestación De Servicios Profesionales Por Honorarios Asimilados A Salarios que celebran, por una parte el Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representada en este acto por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho de la Dirección General, en compañía de la licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho y Resolución de Asuntos de la Dirección Administrativa; y por la otra parte, a la ciudadana Rosa María Sánchez Gutiérrez, a quien en lo sucesivo se le designará "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se les denominará "LAS PARTES", quienes tienen concertado celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DATO
PERS
ONAL**

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL IJCF" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
3. La representación legal de "EL IJCF" recae en el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, tal y como se cita en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco del 06 de diciembre del 2018, con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 fracción V, 6, 66 numeral 1 fracción I, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos.
4. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Encargado del Despacho de la Dirección General según lo dispuesto en el artículo 17 en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19 fracción III, 23 fracciones I, X, XI, XV del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Tiene la necesidad de contratar temporalmente los servicios de una persona física, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la expedición de Constancias de no antecedentes penales en los diferentes Módulos de ubicados dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Para la asignación de los honorarios



correspondientes se ajustará a la disponibilidad de recursos propios del Instituto y no de la partida 1000 del presupuesto.

6. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
7. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" QUE:

1. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, de nacionalidad [DATO PERSONAL] nacida en [DATO PERSONAL] Jalisco, estado civil [DATO PERSONAL] edad [DATO PERSONAL] años, escolaridad [DATO PERSONAL] y CURP [DATO PERSONAL].
2. Solicita que a partir de la firma de este contrato se asimilen a salarios los ingresos que perciba de este Instituto por la prestación de los servicios profesionales independientes que se especifican en las cláusulas de este contrato y se retenga el impuesto sobre la renta de conformidad con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Eximiendo a este Instituto de cualquier responsabilidad laboral o legal que pudiera surgir.
3. Su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato.
4. Tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
5. Señala como domicilio para cualquier controversia y/o materia del presente contrato la calle [DATO PERSONAL] colonia [DATO PERSONAL], en [DATO PERSONAL] Jalisco, con número de teléfono Móvil [DATO PERSONAL].
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes o clave de Registro Federal de Contribuyente No. [DATO PERSONAL] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de la materia. Con domicilio fiscal señalado en la cláusula anterior.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

1. La celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios está fundamentado por lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DAT
O
PERS
ONAL



2. Reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IJCF" a través de este contrato encomienda a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la expedición de constancias de no antecedentes penales a la ciudadanía en general en los diferentes Módulos de ubicados dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" realizará un informe por escrito mensualmente de los avances relativos al cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. La vigencia del presente contrato tendrá efectos retroactivos a partir del día **16 dieciséis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho y terminará el 15 quince de marzo del 2019 dos mil diecinueve**, temporalidad en la que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del instrumento a favor de "EL IJCF" en forma personal e independiente y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten en los términos y condiciones pactados.

TERCERA. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IJCF", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IJCF". Así mismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de los primeros 05 (cinco) primeros días de cada mes.

CUARTA. Si al término de la vigencia del presente instrumento, "EL IJCF" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes, en el entendido que el presente contrato no se entenderá prorrogado ni novado si no con la celebración de un contrato nuevo.

QUINTA. "EL IJCF" se compromete a pagar a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, menos las retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, debiéndose cubrir mensualmente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente.

SEXTA. Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL IJCF" y la misma, siendo por tanto, a cargo de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le

DAT
O
PERS
ONAL



“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” asumirá cualquier responsabilidad derivada de eventualidades o accidentes sufridos con motivo de la prestación de los servicios, por lo que además en caso de ser necesario asumirá los gastos médicos que en un momento dado pudiesen generarse.

SÉPTIMA. “EL IJCF” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a los estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por “EL IJCF”;
- d) Por negarse a informar a “EL IJCF” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de “EL IJCF” durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “EL IJCF” comunicará por escrito a “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL IJCF”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”, determinará de manera si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” dicha determinación.

OCTAVA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

NOVENA. “LAS PARTES” en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna entre “LAS PARTES”, y, dando aviso por escrito a la otra parte con 05 (cinco) días naturales de anticipación. En todo caso, “EL IJCF” deberá cubrir los honorarios que

DAT
O
PERS
ONAL



correspondan por los servicios prestados hasta el día en que se dé por terminado anticipadamente el contrato.

Cabe señalar que, en caso de que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" desee dar por terminado el presente contrato anticipadamente, aun cuando la misma avise dentro del término señalado en el párrafo anterior a "EL IJCF", este último ponderará si es viable darlo por terminado anticipadamente.

DÉCIMA. "EL IJCF" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, 1º 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajadora para ningún efecto legal, no es óbice a lo anterior, por no estar expresamente prohibido por la Ley del Seguro Social que "EL IJCF" de forma discrecional determine comprender como sujeto de afiliación al Seguro Social al Prestador (a); atento al derecho humano a la salud, por lo que el Prestador otorga su consentimiento para ello y acepta que dicha prerrogativa por sí sola y bajo ninguna circunstancia, será determinante para cambiar la naturaleza de la relación contractual aquí consignada. Por tanto, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", manifiesta expresamente su aceptación y reconocimiento de que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco por estar en la hipótesis del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado ante la unión de tres testigos, en San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 20 veinte de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

POR
"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

DATO PERSONAL

Ciudadana Rosa María
Sánchez Gutiérrez.

POR
"EL IJCF"

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Encargado del Despacho de la
Dirección General.

Licenciada Rosana Camacho Vargas
Encargada del Despacho y Resolución de
los Asuntos de la
Dirección Administrativa.



TESTIGOS:



**Doctor en Derecho. Iván Félix
Vallejo Díaz.**

Encargado del Despacho y Resolución de
Asuntos de la Dirección Jurídica del IJCF.



**Licenciado en Contaduría Pública
Salvador Hermosillo Reyes.**

Encargado del Despacho y Resolución de
Asuntos de la Tesorería del IJCF.



Lic. Trinidad Aguayo Moreno.
Supervisor de Archivo Criminalístico.

DA
TO
PE
RS
ON
AL

Nota: la presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la C. Rosa María Sánchez Gutiérrez el día 20 veinte de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.